



MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)
Oficinas: Las Heras N.º 213, TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237 - 4600- SAN SALVADOR DE JUJUY.

RESOLUCION N.º 322 -SUSEPU-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 SEP 2023

Cde. Dxpptc. N.º 0630-977/2022.-

VISTO:

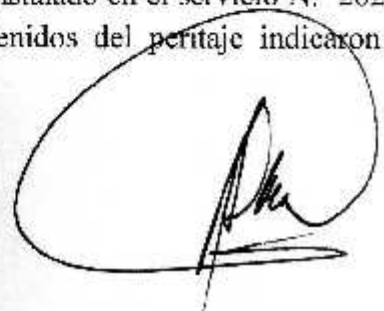
Expediente de referencia caratulado: "ATENCIÓN USUARIOS: SOLEDAD DEL CARMEN GUDIÑO RECLAMA CONTRA EJE S.A POR EXCESO DE FACTURACION- PDOS. 07 y 08/2022- SOLICITUD VERIFICACION FACTURACION", y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 obra formulario N.º 803 -2022, por medio del cual la Sra. Gudiño Soledad del Carmen, presenta reclamo contra EJE S.A por exceso de consumo en los periodos 07 y 08/2022 del Servicio N.º 262357. Adjunta documentación.

Que, al traslado de ley, EJE S.A. mediante Nota GC N.º 873/2022, a fs. 19/21, responden que, de acuerdo a lo establecido por el Gobierno de la Provincia de Jujuy, mediante la Resolución N.º 225-SUSEPU-2022, se realizó lo siguiente:

- Control de Lectura y de los conceptos facturados, en fecha 19/07/2022 se realizó la verificación del registro visual del medidor, confirmando que corresponde al valor del consumo facturado, no existiendo error de lectura ni de los conceptos facturados conforme el cuadro tarifario vigente. Asimismo, informan que en el periodo 07/2022 se facturaron intereses moratorios y punitivos. Adjunta imagen de lectura.
- Análisis del Comportamiento de Consumo: del análisis del historial de consumo del servicio se identificó un crecimiento del 223% en comparación al bimestre anterior. Adjunta cuadro.
- Verificación del Funcionamiento del Medidor: informan que en fecha 25/10/2022 con la supervisión de la SUSEPU, se realizó la comprobación del funcionamiento del Medidor N.º 2577986, instalado en el servicio N.º 262357, con medidor patrón, cuyos resultados obtenidos del peritaje indicaron que funciona correctamente. Adjunta cuadro.





MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)

Oficinas: Las Heras N.º 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237 - 4600- SAN SALVADOR DE JUJUY.

**CORRESPONDE A RESOLUCION N.º 322 SUSEPU-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 SEP 2023**

- Verificación del cuadro Tarifario aplicado: de acuerdo a la actividad el servicio se encuentra contenido en la Tarifa R, de acuerdo al Cuadro Tarifario vigente.

Concluye que, una vez cumplimentado con todas las verificaciones establecidas en la normativa vigente, se determinó el correcto funcionamiento del medidor, como así también de la toma de lectura y su correspondiente facturación.

Que, a fs. 22/23, la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos, informa que no se encuentran irregularidades en el proceso de registro y posterior facturación de la energía suministrada al servicio en los periodos reclamados.

Que, a fs. 24, la Gerencia Técnica de Defensa del Usuario, comparte el informe técnico de su par, y solicita se concluya con el trámite administrativo, informando a la usuaria que, no surgen irregularidades detectadas, luego del análisis realizado por personal técnico de esta SUSEPU y/o Defensoría del Pueblo de la Provincia de Jujuy, en referencia al funcionamiento del medidor, las facturaciones reclamadas, las lecturas registradas en los instrumentos de medición y en los cuadros tarifarios vigentes.

Por ello, y en ejercicio de sus funciones;

**EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU
RESUELVE**

ARTICULO 1º: Por los fundamentos expuestos en el considerando, hacer saber a la Sra. Soledad del Carmen Gudiño, con domicilio en mza. AP 5 LT 12 10º Etapa Tupac Amaru Bº Alto Comedero, servicio N.º 262357, que su reclamo dio inicio al Expediente N.º 0630-977/2022, y de acuerdo a los informes técnicos obrantes en autos, no presentan irregularidades detectadas, en los controles realizados por personal técnico de esta SUSEPU y/o Defensoría del Pueblo de la Provincia de Jujuy, en referencia al funcionamiento del medidor, las facturaciones reclamadas, las lecturas registradas en los instrumentos de medición y en los cuadros tarifarios vigentes, por lo que se da por concluido el presente tramite.

ARTICULO 2º: Notificar a EJE S.A y a la usuaria. Dar conocimiento a las Gerencias de Servicios Energéticos y del Usuario. Cumplido, archivar. -

Dr. WALTER BASILIO SARDONUEVO
VOCAL 2º - SUSEPU

Ing. MARCELO OSCAR JORGE
VOCAL 1º - SUSEPU

Ing. Carlos Alberto Gehler
PRESIDENTE SUSEPU